



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez, la parte actora aporta avalúo del bien objeto de litigio.

Cartago, Valle del Cauca, noviembre 11 de 2022

Sin Necesidad de Firma (procedente cuenta oficial Art. 7º Ley 527/99 y Decreto 2364/12)

JUAN MANUEL SERNA JIMENEZ

Secretario.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Noviembre once de Dos Mil Veintidós (2022)

Radicación: 76-147-40-03-001-**2018-00292-00**
Referencia: EJECUTIVO HIPOTECARIO MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: FRANKLIN GALLO
Demandado: RIGOBERTO VALENCIA ESPINOSA
Auto: 2398

Del avalúo presentado por la parte actora, atinente al avalúo catastral vigente para este año (\$21.078.000), incrementado en un cincuenta por ciento (\$10.539.000), que arroja un total de **\$31.617.000**, se correrá traslado a la parte demandada, por el término de diez días, para que presente las observaciones que considere, y en caso de considerarlo, presenten uno nuevo, en términos del inciso del art. 444-2 del C.G.P.

Por lo expuesto, el Juez,

RESUELVE

PRIMERO: CORRER traslado del avalúo catastral presentado por la parte actora, por el término de diez días (art. 444-2 del C.G.P.), el cual arroja un valor de **\$31.617.000**.

Notifíquese,

JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO
Juez

